DICTAMEN D.A.J. N° 1552 del 15 de Octubre de 2020.-

DAJ N° 3823/2020.

REF.: Llamado MOPC N° 100/2018 "LPN-SBE TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL LABORATORIO DEL CENTRO TECNOLÓGICO VIAL DEL MOPC - ITAGUA", ID N° 353.273. Contrato SG Ministro N° 88/2019 suscripto con el ING. FERNANDO MARCIAL MORENO - Convenio Modificatorio N° 2.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3823/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (30/09/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 148/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (30/09/2020)
3. Memorándum UOC N° 2678/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (25/09/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (28/09/2020)
5. Memorándum DOP-D. E y C N° 124/2020 del Departamento de Evaluación y Control (15/09/2020)
6. Memorándum DOP-DA N° 181/2020 del Departamento de Arquitectura (11/09/2020)
7. Informe de Fiscalización (09/09/2020)
8. Informe Técnico – Fiscalización de Obra
9. Memorándum ADM-DOP N° 76/2020 del Departamento Administrativo (05/08/2020)
10. Acta de Reunión – Suspensión de Plazos (14/01/2020)
11. Proyecto de Resolución Ministerial
12. Borrador del Convenio Modificatorio N° 2
13. Nota del Ing. Fernando Marcial Moreno, Representante Legal (MEU N° 6958 – 10/02/2020) – documentaciones técnicas
14. Copia de la Resolución N° 448 (11/03/2019)
15. Copia de la Nota DOP N° 05/2019 – Orden de Inicio (16/05/2019)
16. Copia de la Orden de Servicio N° 186/2019 (26/04/2019)
17. Copia de la Orden de Servicio N° 138/2020 (01/07/2020)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 88/2019 (08/04/2019)

- 4.3. CGC *"Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato. El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

109 (ciento nueve)

DAJ N° 3823/2020.

- 19.1, CGC "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"

- 22.1, CGC *"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas"*

- 22.2, CGC *"De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas""*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 "*Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES * ASUNTOS JURÍDICOS

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

DAJ N° 3823/2020.

CONSIDERACIONES

El Ing. Fernando Marcial Moreno, mediante expediente MEU N° 6958 de fecha 10 de febrero de 2020), solicita Convenio Modificatorio de Obra N° 2, a los efectos de ajustar las cantidades reales ejecutadas dentro del contrato y a su vez agregar aquellos rubros no contemplados en el contrato original y en la Adenda 1.

Al respecto, del Informe Técnico de la Fiscalización de Obra, se detalla cuanto sigue;

JUSTIFICATIVA

Con referencia a estas obras urgentes y necesarias, se incluyen en el área exterior del laboratorio la reubicación del pozo profundo para poder obtener los caudales requeridos por las especificaciones. Además, se contempla la provisión de un compresor para el circuito de aire comprimido, a fin de cubrir las necesidades de uso de los laboratorios.

En los bloques edilicios anexos y de apoyo, no considerados en el plan inicial, se propone la reparación y adecuamiento de las edificaciones muy deterioradas que inclusive corren riesgo de colapso debido al asentamiento de sus fundaciones y de elementos de soporte estructural, a modo de rehabilitarlas para su uso, protegiendo ante todo la integridad física del funcionariado y de las personas en general.

Los trámites para el presente Convenio Modificatorio N° 2, se inician una vez obtenido el informe de la Disponibilidad Presupuestaria requerida, acorde a las Disposiciones Legales vigentes.

El Monto Contractual es de Gs. 5.350.000.000 Gs. (cinco mil trescientos cincuenta millones de guaraníes) IVA incluido. El incremento del monto del contrato en el **Convenio Modificatorio N° 1,** fue de 387.258.020 Gs. (Trescientos ochenta y siete millones doscientos cincuenta y ocho mil veinte guaraníes) IVA incluido, lo que representó un incremento de 7,238% respecto al monto contractual. **En éste Convenio Modificatorio N° 2, el incremento en el monto es de 499.565.137 Gs. (Cuatrocientos noventa y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil ciento treinta y siete guaraníes) IVA incluido, lo que representa un incremento de 9,338 % respecto al monto contractual.** Siendo el **monto final modificado 6.236.823.157 Gs.** (Seis mil doscientos treinta y seis millones ochocientos veintitrés mil ciento cincuenta y siete) IVA incluido, que representa un incremento total del 16,576% con respecto al monto contractual.

El plazo de obra contractual es de 270 días calendario y se inicia a partir de la Orden de Inicio de fecha 16 de mayo de 2019, siendo el plazo de entrega de obra previsto el 10/02/2020, el Convenio Modificatorio N° 1 no modificó dicho plazo. El presente Convenio Modificatorio N° 2 amplía el plazo **para la ejecución de las obras** en 54 (cincuenta y cuatro) días calendario por ajustes de cantidades y **rubros adicionales** no previstos, y lo prorroga en 15 (quince) días calendario por precipitaciones **climáticas. Además,** se considera una prórroga por la suspensión de obra y plazos, desde el 14 de enero de 2020 hasta la aprobación y firma del presente Convenio Modificatorio N° 2, habiendo transcurrido 242 días de ejecución del plazo contractual hasta la fecha previa a la Suspensión de Obra, restando 28 días a ejecutarse del plazo contractual, siendo el nuevo plazo de terminación a los 97 (noventa y siete) días posteriores a la aprobación y firma del presente Convenio Modificatorio N° 2, considerando la ampliación de 54 días por ajustes de cantidades y rubros adicionales no previstos, la prórroga de 15 días por precipitaciones climáticas y los 28 días restantes aún por ejecutar del plazo contractual. En cuanto a la Vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con la recepción definitiva de las Obras.

La Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N° 2 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que se recomienda seguir con los tramites y remite este informe a su consideración.

Asimismo, la Dirección de Obras Públicas recomienda proseguir con los trámites para la aprobación de la propuesta del Convenio Modificatorio de Obra N° 2.

Abog. Estela M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

108(ciento ocho)

DAJ N° 3823/2020.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 148/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"...La solicitud de Convenio Modificatorio N° 2, corresponde a ajustes de las cantidades establecidas y rubros adicionales, en consecuencia aumenta el plazo y monto del contrato, lo que se enmarca en los dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. ...La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 2, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico de los Fiscales de Obras y el Departamento de Evaluación y Control de la Dirección de Obras Públicas"*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, el cual aumenta la suma de Gs. 499.565.137 (guaraníes cuatrocientos noventa y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil, ciento treinta y siete), lo que representa un aumento del 9,338% con respecto al monto contractual original, asimismo el plazo de ejecución de la obra se amplía 54 (cincuenta y cuatro) días, más 15 días de prórroga por precipitaciones, que serán sumados a los 28 días restantes del plazo original, respecto al Contrato SG Ministro N° 88/2019, en el marco del ".Llamado MOPC N° 100/2018 "LPN-SBE TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL LABORATORIO DEL CENTRO TECNOLÓGICO VIAL DEL MOPC - ITAGUA", ID N° 353.273.", suscripto con el ING. FERNANDO MARCIAL MORENO, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, el ING. FERNANDO MARCIAL MORENO, deberá contar con las garantías contractuales vigentes correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Abog. Fernando M. David Marcial
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC y COMUNICACIONES

Rosario Godoy Rojas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 61.75

DAJ N° 3823/2020.

justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
10:20
P
DE GARANTÍAS
DE CONTRATOS
DE CONTRATACIÓN DIRECTA
DE PROGRAMACION
DPTO. DE ADJUDICACIONES
SECRETARIA
MESA DE ENTRADA
FECHA: 15 OCT. 2020

107 (ciento siete)